Expediente: **4679/24**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TORO MARIA DE LOS ANGELES S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **27/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TORO, MARIA DE LOS ANGELES-DEMANDADO
3067542808121 - MINISTERIO DE EDUCACION SUP. GOB. PROVINCIA DE TUCUMAN
27304428061 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4679/24

H108022821607

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ TORO MARIA DE LOS ANGELES s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 4679/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 25 de agosto de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05/07/2024 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre lo haberes que la demandada TORO MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 25.741.781 tenga para percibir como empleado de MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA hasta cubrir la suma de $493.206,13 en concepto de capital adeudado.

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia,**TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de TORO MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N°25.741.781, quién se desempeña como empleado/a de MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA, hasta cubrir la suma de $493.206,13 importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750095853050945, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 26/08/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c0c22160-81f0-11f0-b714-a302b3c08048